



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO DEL PRESIDENTE 30/2014, de 4 de julio, por el que se dispone el cese de D. Federico Suárez Hurtado como Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura. (2014030032)

La Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura (DOE núm. 1, de 3 de enero de 2002) establece en su artículo 4 que dicho órgano consultivo estará integrado por Consejeros Electivos y Consejeros Permanentes, ostentando esta última condición aquellas personas que, residiendo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y gozando de la condición política de extremeños, hayan desempeñado alguno de los cargos que se relacionan —entre los que se cita el cargo de Presidente de la Asamblea de Extremadura—, durante, al menos, un mandato completo.

Con base en lo anterior, por Decreto del Presidente 10/2012, de 5 de junio (DOE núm. 117, 19 de junio de 2012), se nombró a D. Federico Suárez Hurtado como Consejero Permanente del Consejo Consultivo de Extremadura, tomando posesión de su cargo el 12 de julio de 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 apartado 3 de la mencionada Ley 16/2001, los Consejeros Permanentes tendrán un mandato de duración igual a la mitad del tiempo en el que desempeñaron el cargo en virtud del cual acceden al Consejo Consultivo.

Como consecuencia de lo anterior habiéndose recibido escrito de la Presidencia del Consejo Consultivo en el que se comunica la finalización del mandato como Consejero Permanente de D. Federico Suárez Hurtado,

DISPONGO:

Artículo único.

Cesar, por cumplimiento de su mandato, a D. Federico Suárez Hurtado como Consejero Permanente del Consejo Consultivo de Extremadura.

Disposición Final Única. Efectos.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día 13 de julio de 2014.

Mérida, a 4 de julio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA